

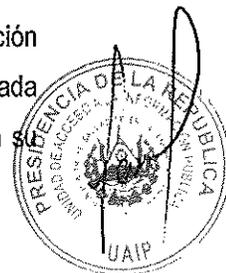


07-2014

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cuarenta y dos minutos del día trece de febrero de dos mil catorce.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día treinta y uno de enero del año en curso se recibió solicitud de acceso de información, por medio del correo electrónico [REDACTED] a nombre del licenciado [REDACTED] quien solicita: a) *Informe sobre el uso de los fondos otorgados por la Asamblea Legislativa a la Secretaría de Cultura de la Presidencia, para la construcción de un escenario móvil financiado a partir de una transferencia efectuada por el Órgano Legislativo por un valor de \$15,000 dólares de los Estados Unidos de América;* b) *Copia simple de los documentos y/o facturas que respalden el uso de otros fondos donados por parte de la Asamblea Legislativa a la Secretaría de Cultura en el período comprendido entre el 4 de diciembre de 2012 al 31 de diciembre de 2013.*
2. Ante dicha solicitud, el suscrito previno al peticionario para que subsanara la misma con base a las facultades establecidas en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 53 y 54 de su Reglamento. El día cinco de febrero de los corrientes, el licenciado [REDACTED] –por medio de correo electrónico- subsanó las prevenciones efectuadas y solicitó se iniciará el procedimiento de acceso a la información pública.
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.



4. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD.

a) Acceso a la información pública.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, el suscrito requirió a la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República (en lo sucesivo SECULTURA), por medio de su Agente de Información y los enlaces designados al efecto, la documentación consistente en el Informe sobre el uso de los fondos otorgados por la Asamblea Legislativa a la Secretaría de Cultura de la Presidencia, para la construcción de un escenario móvil financiado a partir de una transferencia efectuada por el Órgano Legislativo por un valor de \$15,000 dólares de los Estados Unidos de América; y la Copia simple de los documentos y/o facturas que respalden el uso de otros fondos donados por parte de la Asamblea Legislativa a la Secretaría de Cultura en el período comprendido entre el 4 de diciembre de 2012 al 31 de diciembre de 2013.

Como respuesta a dicho requerimiento, la Directora de Administración de la SECULTURA desglosó la información en los siguientes puntos:

i. En relación al informe sobre el uso de los fondos del escenario móvil financiado por la transferencia efectuada por la Asamblea Legislativa.

Sobre el particular, la Secretaria de Cultura manifestó que: "(...) Que en virtud del Convenio Marco de Cooperación suscrito entre esta Secretaría de Cultura de la Presidencia y la Asamblea Legislativa de El Salvador, se aprobó el proyecto de "Incentivar la oferta cultural y artística del país a través del desarrollo cultural en El Salvador" el cual tiene como finalidad un esfuerzo coordinado de apoyo a programas eficaces, para la promoción y el acceso a la cultura y las artes a la población salvadoreña. Y agrega, De acuerdo a lo antes informado, esta Secretaría recibió la donación de \$15,000.00 dólares de los Estados Unidos de América, los cuales fueron utilizados para la adquisición de un escenario móvil. (Se anexa copias simples de la adquisición de las tarimas)".

ii. En relación a los documentos y facturas que respalden el uso de otros fondos donados por la Asamblea Legislativa entre el final del año 2012 y el año 2013.

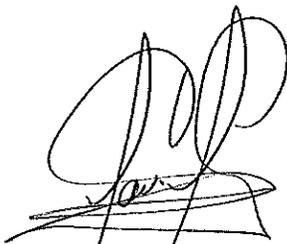
En relación a esta pretensión de información, la citada funcionaria informó que: "(...) [s]e hace de conocimiento al Oficial de Información que a la fecha no se ha recibido ninguna otra donación para el período en el cual requiere la información el ciudadano [REDACTED]".

En vista de los elementos aportados en la respuesta por la Directora de Administración de la SECULTURA, corresponde hacer entrega al peticionario la documentación anexa remitida por la referida dependencia administrativa de esta institución. Además, hacer de conocimiento al licenciado [REDACTED] la respuesta de la SECULTURA en cuanto a los documentos y facturas que respalden otros fondos donados por el Órgano Legislativo a la mencionada unidad administrativa de la Presidencia de la República.

RESOLUCIÓN.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. Declarase procedente la solicitud de acceso a la información realizada por el licenciado [REDACTED].
2. Entregase al peticionario la información remitida por la Directora de Administración de la SECULTURA en cuanto a la utilización de fondos para la construcción un escenario móvil donados por el Órgano Legislativo.
3. Hágase de conocimiento al licenciado [REDACTED] la respuesta de la SECULTURA en cuanto a los documentos y facturas que respaldan otros fondos donados por la Asamblea Legislativa la citada dependencia de esta Presidencia de la República.
4. Notifíquese al interesado en el medio y forma señalados para tales efectos.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República.



Versión Pública